

México D.F., a 07 de octubre de dos mil once. -----

Estando presentes los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG-009/10 del ocho de marzo de dos mil diez; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés supliendo al Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/187/2011 del siete de junio de dos mil once, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por, el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100005011, de acuerdo con lo siguiente:-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha diez de agosto de dos mil once, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100005011 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“número total de lámparas en México destinadas al alumbrado público y total de lámparas por tipo, vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, lámparas mixtas, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio de baja presión, para los años 2008, 2009 y 2010.”

**SEGUNDO.-** Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día cinco de septiembre de dos mil once, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-052/2011 al Lic. Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizará la búsqueda en los archivos del área a sus cargo y proporcionará la información requerida o de lo contrario, manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

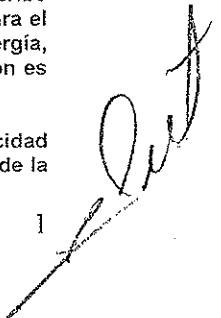
**TERCERO.-** En atención al requerido por la Unidad de Enlace:

A. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, a través del oficio DGADFI.-197/11, informo lo siguiente:

“Respecto de la solicitud de atención ciudadana No. 1819100005101 dirigida a esta Comisión, consistente en conocer, número total de lámparas en México destinadas al alumbrado público y total de lámparas por tipo, vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, lámparas mixtas, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio de baja presión, para los años 2008, 2009 y 2011”, le comento lo siguiente:

El ámbito de facultades de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) se circunscribe específicamente a la aplicación de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, al Reglamento para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y al Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía, por lo que el tema de referencia no es de la competencia de esta Comisión, razón por lo cual, dicha información es inexistente, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley arriba referida.

Asimismo, le comento que la información requerida es competencia directa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo cual, mucho le agradeceré, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 40 de la

1  


Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, orientar debidamente al particular de la resolución emitida por esta DGA.

**CONSIDERANDOS**

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100005011 consistente en:

“número total de lámparas en México destinadas al alumbrado público y total de lámparas por tipo, vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, lámparas mixtas, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio de baja presión, para los años 2008, 2009 y 2010.”

III.- Que el servidor público a quien se le solicitó proporcionara información sobre la solicitud de merito, emitió su respuesta con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestándose en los términos contenidos en el oficio de respuesta, referido en el inciso A del Resultando Segundo de la presente resolución.-----

En este sentido, tomando en cuenta que el artículo 3 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado no se encuentra en ningún contenido que obre en los archivos de las áreas que por las funciones que tiene conferidas serían las responsables de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención.-----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en especial algún documento y el asignado con la solicitud con número de folio 1819100005011 consistente en:

“número total de lámparas en México destinadas al alumbrado público y total de lámparas por tipo, vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, lámparas mixtas, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio de baja presión, para los años 2008, 2009 y 2010.”

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por lo artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud No. 1819100005011 descrita en segundo párrafo del Resultando primero de la presente resolución.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley se confirma la inexistencia de la información comprendida en la solicitud No. 1819100005011 descrita en el segundo párrafo del resultando PRIMERO consistente en:

“número total de lámparas en México destinadas al alumbrado público y total de lámparas por tipo, vapor de sodio de alta presión, aditivos metálicos, lámparas mixtas, fluorescentes, vapor de mercurio y vapor de sodio de baja presión, para los años 2008, 2009 y 2010.”

Conforme a los términos señalados en el Considerando II de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----

Lic. José Antonio Vargas  
Rodríguez

C.P. Carlos Rafael Martínez  
Ortega

Lic. Germán Emmanuel  
Salinas Valdés